



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°086-2023-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 24 de octubre del 2023.

VISTO:

La Solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 16912-2023, de fecha 24 de octubre del 2023, presentado por la Señora **KEIKO CARMEN HIRAOKA ACOSTA**, identificado con DNI N° 72224402, quien **solicita licencia de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“CORPORACION AGUAYTIA S.A.C”**, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS”**, ubicado en MZ.M2 LT.11 JR. VARGAS GUERRA-VILLA AGUAYTIA – Aguaytía; Informe N° 063-2023-SGCMYC-GSPGA-MPPA-A, de fecha 24 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *“Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83°. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.*

Que, la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación y el artículo 7° de la precitada norma, establece los requisitos a solicitar.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.





Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 16912-2023**, de fecha 24 de octubre, presentado por **KEIKO CARMEN HIRAOKA ACOSTA**, identificado con DNI N° 72224402, en su condición de Gerente General, conforme acredita con el CERTIFICADO DE VIGENCIA, registrado en la partida electrónica N° 11142803 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, quien **solicita Licencia de Funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado **“CORPORACIÓN AGUAYTIA S.A.C”**, con actividad económica principal **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS”**, ubicado en la MZ.M2 LT.11 JR. VARGAS GUERRA-VILLA AGUAYTIA.



Que, mediante **Informe N° 027-2023-SGCMY C-GSPGA-MPPA-A**, de fecha 09 de mayo del 2023, la Subgerencia de Comercialización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatando además que el establecimiento con función oficinas administrativas – financiera, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad de uso y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a **riesgo MEDIO** con ITSE, POSTERIOR para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, establece que. “Son funciones de la Gerencia de Servicios Públicos: Ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia”.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el numeral 117.14 del Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor del administrado **KEIKO CARMEN HIRAOKA ACOSTA** con DNI N° 72224402, en su condición de Gerente General de la "CORPORACION AGUAYTIA S.A.C", con actividad económica principal **VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en MZ. M2 LT.11 JR. VARGAS GUERRA- VILLA AGUAYTIA- Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Sub Gerencia de Comercialización Fiscalización Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Bach. Ing. Bervid Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL